

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve. Vista la ejecutoria del amparo en revisión 142/2018, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones el seis de diciembre de dos mil dieciocho, notificada al Instituto Federal de Telecomunicaciones el siete de enero de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 192 de la Ley de Amparo; 7 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, primer párrafo, de Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

ACUERDA:

Primero. Se deja insubsistente la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante el Acuerdo P/IFT/070218/85, tomado en su IV Sesión Ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil dieciocho, en el expediente administrativo AI/DE-002-2016.

Segundo. Emítase una nueva resolución en la que se reiteren las consideraciones formuladas en la resolución emitida mediante el Acuerdo P/IFT/070218/85, relacionadas con el cierre del expediente administrativo AI/DE-002-2016 respecto de las prácticas monopólicas relativas denunciadas por Mega Cable S.A. de C.V.

Tercero. Dese vista a la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones con la resolución que se emita en términos del acuerdo segundo anterior, toda vez existe imposibilidad material para turnarle el escrito de denuncia presentado por Mega Cable S.A. de C.V. el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en virtud de que obra en los archivos de la referida Autoridad Investigadora.

Cuarto. Notifíquese personalmente a Mega Cable S.A. de C.V. con copia certificada del presente Acuerdo.

Quinto. Instrúyase a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que una vez que reciba copia certificada del presente acuerdo y de sus constancias de notificación, gire oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones a efecto de informar y acreditar el debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo referida en el proemio del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230119/41.